

**ESTATUTOS**  
**DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA DEL**  
**COLEGIO SAN LUIS GONZAGA**  
**“ASOFAMILIA GONZAGA”**

**CAPÍTULO I**

**NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO**

**ARTÍCULO 1º: DEFINICIÓN.** Se denomina Asociación de Padres y Madres de Familia del Colegio San Luís Gonzaga ASOFAMILIA GONZAGA -, a la persona jurídica de carácter social y cultural, sin ánimo de lucro, integrada por los padres y madres de familia, tutores o acudientes de los y las estudiantes del Colegio San Luís Gonzaga.

**ARTÍCULO 2º: DOMICILIO.** El domicilio de la Asociación es la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas.

**ARTÍCULO 3º: DURACIÓN.** La Asociación tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, pero podrá disolverse en los casos previstos por la ley y/o los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 4º: OBJETIVO.** La Asociación tendrá como objetivo principal. Colaborar con las familias, con los padres y madres de familia, con los tutores o acudientes, con las Directivas del Colegio San Luís Gonzaga, los y las docentes, los y las empleados/as, en los programas educativos y formativos dirigidos a los estudiantes y a las familias de dicha institución.

**ARTÍCULO 5º: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

La Asociación tendrá los siguientes objetivos específicos:

1. Promover los procesos de participación y afiliación de los padres y madres de familia, tutores o acudientes a la Asociación y buscar la integración de los mismos dentro de ella.
2. Liderar, desarrollar y apoyar el Programa Bandera: Escuela de Padres y Madres; establecido por la Compañía de Jesús para sus Instituciones Educativas, con el propósito de promover en las familias procesos continuos de formación y actualización.
3. Asumir los principios y la filosofía del Colegio, con la espiritualidad Ignaciana y con la propuesta educativa de los Colegios de la Compañía de Jesús.
4. Defender el derecho primario que la familia tiene en la educación de sus hijos e hijas y en consecuencia propugnar por la legítima libertad de enseñanza de acuerdo con las normas consagradas en La Constitución Política.
5. Integrar y representar a sus miembros ante el Colegio San Luís Gonzaga, la Federación de Asofamilias Jesuitas, entidades oficiales, otras asociaciones de padres y madres de familia y otros organismos y entidades relacionadas con la educación.
6. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Promover entre los padres y madres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.

8. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores tendientes al mejoramiento de su formación integral.
9. Gestionar y generar recursos económicos para desarrollar los programas de la Asociación.
10. Apoyar la Ejecución del proyecto educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
11. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
12. Adelantar acciones de solidaridad en la comunidad educativa del Colegio San Luís Gonzaga.
13. Promover la formación de líderes para la participación.

**PARÁGRAFO:** En desarrollo de sus objetivos, la Asociación podrá adquirir bienes muebles o inmuebles y enajenarlos o gravarlos; dar y tomar dinero en mutuo, recibir donaciones, herencias o legados en general; girar, aceptar, negociar y descontar toda clase de títulos valores, y celebrar toda clase de actividades lícitas para el logro de sus fines.

## **CAPÍTULO II**

### **PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 6º. COMPOSICIÓN.** El patrimonio de La Asociación estará compuesto por las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados; por los auxilios y donaciones que reciba de cualquier persona natural o Jurídica; por el producto de las diferentes actividades realizadas por la Asociación, por los rendimientos de inversiones que se obtengan o capitalicen.

**PARÁGRAFO:** Las cuotas extraordinarias serán de destinación específica y solo podrán exigirse si son aprobadas por las tres cuartas partes (3/4) de los asistentes a la Asamblea de Delegados.

**ARTÍCULO 7º. CONTROL.** Los fondos y recursos de la Asociación serán auditados por el Revisor Fiscal quien informará a La Junta Directiva de La Asociación y a La Asamblea de Delegados.

**ARTÍCULO 8º. DESTINACIÓN.** Los recursos y los bienes de la Asociación se destinarán única y exclusivamente a los fines perseguidos por ésta y de acuerdo con los presentes estatutos.

### **PARÁGRAFO:**

Los Bienes de la Asociación que favorezcan el logro del objetivo pueden ser puestos al servicio del Colegio San Luís Gonzaga en los términos del acuerdo que se establezca entre la Asociación y la Dirección del Colegio, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso sostenimiento y mantenimiento. (Inciso 3 del Artículo 11º del decreto 1286 de 2005)

### **ARTÍCULO 9º. MANEJO DE LOS RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES.**

El patrimonio de Asofamilia Gonzaga y su gestión deben estar claramente separados de los del Colegio San Luís Gonzaga. Será administrado únicamente por la Junta Directiva de la Asociación de acuerdo con los estatutos (Artículo 11º Decreto 1286).

## **CAPÍTULO III**

## **DE LOS ASOCIADOS**

**ARTÍCULO 10º: CLASE DE ASOCIADOS.** La Asociación tendrá dos clases de Asociados.

Asociados Principales: que son los padres y madres de familia, tutores o acudientes de los y las estudiantes que pagan el derecho de Asociación. Asociados honorarios: El Padre Rector del Colegio San Luís Gonzaga, los Alumnos egresados del Colegio San Luís Gonzaga y las personas que por sus méritos y servicios fuesen designados como tales por La Asamblea de Delegados.

## **ARTÍCULO 11º: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS PRINCIPALES.**

**DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.** Son derechos de los Asociados:

- a) Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos en la Junta Directiva de conformidad con los estatutos.
- b) Participar en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General con derecho a voz y voto.
- c) Presentar proyectos, proposiciones e iniciativas tendientes al mejoramiento de la comunidad educativa de la Asociación.
- d) Beneficiarse de los programas y servicios que ofrece la Asociación.
- e) Solicitar a la Junta Directiva la asesoría en los justos reclamos o peticiones ante las directivas del Colegio.
- f) Renunciar ante la junta directiva a su condición de asociado principal.
- g) Las demás que la Asamblea de Delegados determine.

**DEBERES DE LOS ASOCIADOS.** Son deberes de los Asociados:

- a) Cumplir con los estatutos y con las determinaciones de la Asamblea de Delegados y de la Junta Directiva.
- b) Asistir y tomar parte en las Asambleas de Padres y Madres de Familia convocadas de acuerdo con los estatutos.
- c) Contribuir al cumplimiento y desarrollo de los planes propuestos por la Junta Directiva.
- d) Desempeñar los cargos que se le encomienden y hacer parte de las comisiones para las cuales sean designados por la Asamblea de Delegados y/o por la Junta Directiva y que hayan sido aceptadas por ellos.
- e) Pagar cumplidamente las cuotas anuales ordinarias de sostenimiento de la Asociación.
- f) Pagar aquellas cuotas extraordinarias aprobadas por la asamblea de delegados, así como contribuir voluntariamente con los demás aportes que determine la asamblea de delegados.

## **ARTÍCULO 12º: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS HONORARIOS.**

Los Asociados Honorarios podrán asistir a las reuniones de La Asamblea Ordinaria de Delegados o de La Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto.

## **ARTÍCULO 13º: CAUSALES DE RETIRO:**

Perderán la calidad de asociados principales:

- a) Los miembros que se retiren voluntariamente.
- b) Los padres, madres y/o acudiente o tutores de alumnos que finalicen sus estudios en el colegio.

c) Asociados que sean sancionados con exclusión o expulsión de acuerdo a los presentes estatutos.

#### **ARTÍCULO 14º. DE LAS FALTAS Y SANCIONES A LOS ASOCIADOS PRINCIPALES:**

Corresponde a La Asamblea de Delegados y a La Junta Directiva mantener la disciplina social en La Asociación y ejercer la función correccional para lo cual podrá aplicar a los asociados las siguientes faltas y sanciones según la gravedad de la falta, así:

- 1) **Faltas Leves:** Se considera falta leve cualquiera que no esté descrita como grave. Estas faltas serán manejadas directamente por el Presidente de la Asociación a través del diálogo y la concertación.
- 2) **Faltas Graves:** Se consideran faltas graves las descritas a continuación. Los Asociados serán excluidos de la Asociación, cuando se encuentren incurso en por lo menos una de las siguientes faltas:
  - a. La agresión física y/o verbal contra un padre o madre o tutor o acudiente del colegio San Luís Gonzaga o empleados de la Asociación.
  - b. Atentar contra el buen nombre de la Asociación de padres y madres de familia.
  - c. La injuria y la calumnia contra cualquier miembro de la Junta Directiva y de la Asociación de Padres y Madres de Familia, en razón de sus funciones.
  - d. El provocar discusiones políticas o religiosas que afecten la marcha de la Asociación.
  - e. Cualquier fraude a la Asociación.
  - f. Violación de los presentes Estatutos.
  - g. Cualquier práctica de las actividades desleales que desvíen los fines de la Asociación.
  - h. Servirse ilegalmente de La Asociación en provecho propio y/o de terceros, debidamente comprobado.
  - i. Entregar a La Asociación bienes de procedencia fraudulenta.
  - j. Cambiar la finalidad de los recursos de La Asociación.

#### **ARTÍCULO 15º: PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSIÓN DE LOS ASOCIADOS PRINCIPALES:**

Cuando un asociado o asociada incurra en cualquiera de las faltas susceptibles de exclusión, La junta Directiva procederá de oficio o a petición de cualquier interesado de la siguiente manera:

- 1) Designará una comisión impar conformada por tres (3) miembros de la junta, para la investigación disciplinaria en primera instancia. La comisión citará al investigado para que responda por los cargos que se le imputan, presente sus descargos, solicite pruebas.
- 2) Si el investigado no concurre y/o no presentare excusa justificada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, se tendrá como indicio en su contra. En caso de ser aceptada la excusa será citada nuevamente para ser oído.
- 3) La comisión tomará la decisión y determinará la exclusión o no, por mayoría simple de votos, decisión que podrá ser impugnada ante la junta directiva, quien tendrá cinco (5) días hábiles para tomar la decisión definitiva. Toda decisión que se tome al respecto, deberá ser notificada al investigado en forma personal y por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la decisión. Contra la decisión de la Junta Directiva no procede ningún recurso y se entenderá en firme una vez notificada la misma.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La Exclusión, tiene vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de la notificación de la misma.

#### **ARTÍCULO 16. DE LAS SANCIONES A IMPONER A LOS ASOCIADOS PRINCIPALES:**

La Junta Directiva previo el procedimiento disciplinario establecido en estos estatutos, ordenará la exclusión del asociado principal.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La reincidencia en una falta grave será sancionada con la expulsión definitiva de la Asociación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando en la Asamblea Extraordinaria se impongan sanciones a los miembros de la Junta Directiva, éstos no podrán participar en la votación.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DE LA DIRECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

###### **ARTÍCULO 17º. ORGANOS DE DIRECCIÓN:**

La Asociación tendrá los siguientes organismos de dirección:

1-Asamblea de Delegados

2-Junta Directiva

##### **DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN**

###### **ARTÍCULO 18º. ASAMBLEA DE DELEGADOS**

La Asamblea de Delegados es la máxima autoridad de la Asociación y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento, siempre y cuando se ajusten a la Constitución Política, a las leyes y los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 19º: INTEGRACIÓN:** La Asamblea de Delegados estará integrada por los asociados principales nombrados en cada curso. Cada uno (1) de los Delegados tendrá derecho a voz y a un (1) voto.

**PARÁGRAFO:** Los asociados honorarios podrán asistir a la asamblea ordinaria de delegados con derecho a voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 20º: ELECCIÓN DE DELEGADOS:** Cada curso del Colegio San Luís Gonzaga, nombrará una persona o pareja de cónyuges o compañero(a) permanentes, que pertenezca a la Asociación de Padres y Madres de Familia del Colegio San Luís Gonzaga, para que lo represente en la Asamblea de Delegados, órgano máximo de la Asociación. Se entiende por curso, la subdivisión de los grados, es decir: A, B, C, etc.; y por grado, los niveles escolares que inician desde Párvulos y terminan en undécimo grado.

###### **PARÁGRAFO PRIMERO:**

De ahora en adelante en los estatutos cuando se hable de pareja se entenderá pareja de cónyuges o compañero(a) permanente.

**ARTÍCULO 21º: PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS:** Para la elección de Delegados por curso se procederá de la siguiente manera:

1. Cada año en la primera reunión de padres y madres de familia convocada por el Colegio al comienzo del año escolar, cada uno de los cursos elegirá a la persona o pareja que los representará en la Asamblea de Delegados. La elección se hará por consenso o por votación, pues cada curso deberá elegir solamente un representante. Los representantes de cada curso elegidos, conformarán la Asamblea de Delegados de la Asociación de Padres y Madres de Familia del Colegio San Luís Gonzaga.

2. Ningún Asociado Delegado podrá representar a más de un curso o grado o nivel en el momento de la elección.

3. Solo podrán actuar como Delegados quienes al momento de ser elegidos se encuentren a paz y salvo por todo concepto con La Asociación. La Directora Ejecutiva se encargará de entregar a La Asamblea el listado de los asociados que se encuentren a paz y salvo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los Delegados que asistan a la Asamblea Ordinaria de Delegados, asistirán a las Asambleas Extraordinarias que se convoquen durante el año lectivo para el cual fueron elegidos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los padres, madres, tutores o acudientes que tengan varios hijos, no podrán ser nombrados como Delegados de grados diferentes en un mismo año lectivo.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los padres, madres, tutores y acudientes de la Asociación de Padres y Madres de Familia del Colegio San Luís Gonzaga, que no hayan sido elegidos como Delegados, podrán asistir a las Asambleas de Delegados, solamente con derecho a voz.

**ARTÍCULO 22º: SESIONES DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS:** Las sesiones de la Asamblea de Delegados serán de dos clases:

1. ORDINARIAS: la que se lleva a cabo anualmente dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes al día de iniciación del año escolar.
2. EXTRAORDINARIAS: La que se llevan a cabo por una circunstancia especial y podrán ser convocadas por el Presidente de la Junta Directiva, el revisor Fiscal y/o el 25% de los Delegados.

**ARTÍCULO 23º: CONVOCATORIAS:** La convocatoria por la Asamblea Ordinaria de Delegados la hará el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación, por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación, mediante comunicación escrita (medio electrónico o físico), que contenga el orden del día. La convocatoria para La Asamblea Extraordinaria de Delegados se hará de la misma forma, en la que conste el orden del día y motivo de la convocatoria y se hará por lo menos con cinco (5) días calendario de antelación a la misma.

**PARÁGRAFO.** Si el presidente de la Junta Directiva no convoca a la Asamblea Ordinaria de Delegados en el término establecido, ésta podrá reunirse por derecho propio, el primer día hábil siguiente al vencimiento del término establecido en los estatutos para la convocatoria, en el Colegio San Luís Gonzaga, a la 7 p.m.

**ARTÍCULO 24º: QUÓRUM DELIBERATORIO:** La asamblea de delegados deliberará válidamente de la siguiente manera: Quórum Deliberatorio: La Asamblea de Delegados sesionará con el 55% de los Delegados.

En caso de que no haya quórum, el presidente de la Asamblea la suspenderá por una (1) hora, transcurrida este lapso, si no se ha completado el quórum, se convocará a una nueva Asamblea dentro de los ocho días calendarios siguientes y se dejará constancia en el Acta.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Convocada la asamblea de delegados por segunda vez, el quórum Deliberatorio y decisorio será el número plural de asistentes.

**ARTÍCULO 25º: QUÓRUM DECISORIO.** Las decisiones de la Asamblea de Delegados solo podrán tomarse por el voto afirmativo de la mitad (1/2) más uno (1) de los Delegados presentes.

**ARTÍCULO 26º: QUÓRUM ESPECIAL.** Se requerirá por lo menos el setenta por ciento (70%) de los votos válidos de los Delegados presentes en la Asamblea, siempre y cuando estos representen por lo menos la mitad (1/2) más uno (1) del total de los Delegados, para los siguientes efectos:

1. Modificación de los Estatutos
2. Liquidación y disolución de la Asociación.

**ARTÍCULO 27º: VOTACIÓN EN LA ASAMBLEA DE DELGADOS: Las votaciones podrán ser ordinarias, nominales y secretas.**

Las votaciones ordinarias se harán con cualquier manifestación externa inequívoca, que indique de manera clara asentimiento o negación de la propuesta o interrogación sometida a consideración de los delegados, por parte del Presidente de la Asamblea y que permita el conteo de los votos a favor y de los votos en contra.

En la votación nominal el secretario de la Asamblea llamará a lista y cada delegado, al ser nombrado, expresará su voto diciendo únicamente sí o no.

Las votaciones secretas se harán mediante papeleta, que será depositada en una urna.

Las votaciones nominales o secretas solamente se llevarán a cabo por solicitud de cualquiera de los delegados asistentes a la Asamblea.

Cuando asista una pareja como delegada, sólo se tendrá derecho a un (1) voto.

El Presidente y Secretario de la Asamblea, procederán al conteo de los votos y darán a conocer el resultado.

**ARTÍCULO 28º PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA:**

Las sesiones de la Asamblea de Delegados serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación y en su ausencia por el Vicepresidente. En caso de que ninguno de los dos estuviese, la Asamblea de Delegados designará el Presidente de la Asamblea.

**ARTÍCULO 29º: SECRETARIO DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS.**

Ejercerá las funciones de Secretario o secretaria de la Asamblea de Delegados, el mismo de la Junta Directiva de la Asociación. En su ausencia el que designe el Presidente de la Asamblea.

**ARTÍCULO 30º: COMISIÓN DE REDACCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA:**

La Asamblea de Delegados escogerá de su seno una comisión de tres (3) asociados para la revisión y aprobación del Acta.

El Acta se firmará por el Presidente, el Secretario y los comisionados dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la Asamblea.

**ARTÍCULO 31º: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS:** Son atribuciones y deberes de la Asamblea de Delegados:

- a) Aprobar el orden del día.
- b) Nombrar la comisión encargada de redacción y aprobación del Acta.
- c) Reformar los estatutos de la Asociación.
- d) Elegir al Revisor Fiscal y su suplente para un periodo de un (1) año y fijar su remuneración.
- e) Aprobar la afiliación de la Asociación a ligas, federaciones y confederaciones de Asociaciones de Padres de Familia, u otras agremiaciones.
- f) Examinar, Aprobar u objetar los estados financieros anuales de la Asociación y aprobar la distribución de los excedentes.
- g) Solicitar informes a la Junta Directiva.

- h) Estudiar y resolver las propuestas que sean presentadas por la Junta Directiva y por los asociados.
- i) Elegir los representantes de los padres y madres de familia y acudientes a la Junta Directiva, de planchas integradas por los delegados de Párvulos (pre jardín 2 años) a Transición y los grados pares, permitirá que anualmente se renueve solamente la mitad de la Junta Directiva.
- j) Designar dentro de la Asamblea de Delegados, una comisión impar permanente para el año lectivo, encargada de interpretar el sentido de las disposiciones estatutarias cuando fuere necesario y sea convocada por la Junta Directiva y/o un asociado.
- k) Elegir el representante de la Asociación al Consejo Directivo del Colegio San Luis Gonzaga cuando el número de afiliados de la Asociación alcance la mitad más uno (1) de los padres y madres de familia del Colegio San Luis Gonzaga, el cual no podrá ser docente, directivo, administrativo del colegio (inciso 3 del Artículo 8º, párrafo 2 , Artículo 9º del Decreto 1286 de 2005).
- l) Aprobar los aportes extraordinarios que deban hacer los asociados(as) y cuya solicitud sea presentado por la Junta Directiva.
- m) Exaltar la designación de Asociados honorarios hechos por la Junta Directiva.
- n) Las demás atribuciones que le corresponden de acuerdo a disposiciones legales estatutarias y todas aquellas que estimare convenientes para la marcha de la asociación.

## **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 32º: COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva está integrada por:

- a) El Presidente de la Junta Directiva de la vigencia anterior o una persona que se designe.
- b) Se podrá elegir por cada grado académico, una persona o pareja principal, siempre y cuando sean postulados y elegidos por el respectivo grado. Así mismo, se podrá elegir una persona o pareja suplente, siempre y cuando sean postulados y elegidos por el respectivo grado.
- c) La persona o pareja representante ante la Junta de la Escuela de Padres, elegida por el grupo de apoyo de la Escuela.
- d) Los dos (2) representante de los padres y madres de familia, ante el Consejo Directivo del Colegio San Luis Gonzaga.
- e) Director o Directora Ejecutiva, el contador(a), el o la profesional de la Escuela de Padres y el Revisor(a) Fiscal con derecho a voz.

### **PARÁGRAFO ÚNICO:**

Harán parte como invitados a la junta Directiva los asociados honorarios designado por la Asamblea de delegados, el Padre Rector o su delegado, un representante de los y las profesores(as) con derecho a voz.

**ARTÍCULO 33º: ELECCIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA.** Para la elección de los miembros de la Junta Directiva se procederá así:

1. Anualmente la Asamblea Ordinaria de Delegados, se elegirán los representantes de cada grado para conformar la junta directiva por acuerdo entre ellos.



2. Las postulaciones deben estar integradas por personas o parejas, principal y suplente, representante de los grados pre escolar dos años, tres años, transición y cada uno de los grados pares. Cuando se postule una pareja conformará una unidad.

3. La Asamblea elegirá las personas o parejas que integrarán la Junta Directiva de Asofamilia Gonzaga, de las personas que hayan sido postuladas o se haya auto postulado. Los postulados de cada grado decidirán quién será principal y suplente. Si se postula una pareja, no podrá ser uno de ellos principal y otro suplente, pues para este efecto la pareja se toma como unidad. Los elegidos serán al año siguiente, los representantes de los grados impares.

4. Inmediatamente se produzca la elección, el presidente de la Asamblea verificará que los representantes elegidos cumplan con los requisitos para integrar la Junta Directiva, de conformidad con los presentes estatutos y que no hayan pertenecido a la Junta en el período inmediatamente anterior.

5. Los delegados elegidos estarán en la Junta Directiva por dos (2) años lectivos y no podrán ser reelegidos para el periodo inmediatamente siguiente, aunque sea representante de un alumno(a) o grado diferente.

6. Cuando una pareja tenga hijos en diferentes grados no podrán postularse para más de un grado, es decir, no podrá postularse un miembro para un grado y el otro miembro de la pareja para un grado diferente.

7. Si asiste la pareja como delegada, no podrán integrar planchas diferentes. La pareja solamente podrá hacer parte de una plancha.

8. El Asociado Delegado elegido para hacer parte de la Junta Directiva, continúa siendo Delegado de su curso durante todo el año escolar y hasta la siguiente elección de Delegados.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** pre escolar tres (3) años representará al año siguiente a preescolar 4 años y Transición a primero.

**PARÁGRAFO ESPECIAL:** siempre será elegido el representante del grado pre escolar dos (2) años por un (1) periodo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La persona o pareja representante deberá manifestar por escrito su aceptación y la disponibilidad de tiempo para cumplir con la asistencia a las reuniones y las demás obligaciones que su representación demande.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Junta Directiva de la Asociación elegirá en la primera reunión los siguientes dignatarios: Presidente(a), Vicepresidente(a), Tesorero(a) y secretario(a), por un periodo de un (1) año lectivo. Los demás integrantes de la junta tendrán el carácter de vocales.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La falta definitiva de un miembro de la Junta Directiva se cubrirá con el suplente elegido y por el tiempo que falte para concluir el período.

#### **ARTÍCULO. 34º. CONDICIONES PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

Para ser miembro de la junta directiva se requiere:

- a) Ser padre o madre de familia, tutor o acudiente autorizado, Asociado, del o la estudiante matriculado (a) en el Colegio San Luís Gonzaga.
- b) Tener la condición de Asociado principal.
- c) Estar a Paz y salvo con la Asociación por todo concepto para su ingreso y durante su permanencia.

d) Tener disponibilidad de tiempo para asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de los comités.

**ARTÍCULO 35º: DIGNATARIOS.** En la primera sesión de la Junta Directiva, procederá a nombramiento de los siguientes dignatarios: Presidente(a), Vicepresidente(a), Tesorero(a) y Secretario(a) para un periodo un (1) año lectivo. Los demás Miembros de la Junta Directiva tendrán carácter de vocales.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En la primera sesión de Junta se crearan las comisiones y comités permanentes y designará también a los representantes de la Junta Directiva ante La Fundación Becas Gonzaga y las responsabilidades de cada uno de los Comités y Comisiones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los dignatarios desempeñaran sus funciones ad-Honorem y no se genera entre ellos y Asofamilia Gonzaga ninguna relación laboral.

**PARÁGRAFO TERCERO: INHABILIDAD.** No podrán ser nombrados dignatarios de la Junta Directiva de la Asociación de padres de familia, ni ser nombrados funcionarios de la misma, los afiliados que sean directivos o administrativos del colegio San Luis Gonzaga, como tampoco sus cónyuges, compañeros o compañeras permanentes, ni parientes hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, será nula la elección que recaiga sobre una de esas personas.

#### **ARTÍCULO 36º: QUÓRUM EN LA JUNTA DIRECTIVA:**

La Junta Directiva sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos de los miembros que conforman el quórum.

**ARTÍCULO 37º REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por su Presidente, mínimo cuatro (4) de sus miembros o por el Revisor Fiscal. De las sesiones realizadas se levantarán actas en orden consecutivo, en las cuales se consignará las decisiones tomadas y las mismas serán firmadas por el (la) secretario(a) y presidente(a) de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 38º FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** son funciones de la Junta Directiva:

- 1) Elaborar su propio reglamento interno para su funcionamiento.
- 2) Ejecutar las políticas y decisiones de la Asamblea de Delegados.
- 3) Presentar formalmente a consideración de las directivas del Colegio San Luis Gonzaga, las peticiones y reclamos de los padres y madres de familia que a su juicio lo amerite.
- 4) Crear las comisiones y los comités de trabajo que estime necesarios para el desarrollo de los fines que busca la Asofamilia Gonzaga y asignarles sus funciones y responsabilidades.
- 5) Revisar y aprobar los Estados financieros mensuales y anuales estos últimos para ser presentados a la Asamblea de Delegados.
- 6) Autorizar al Representante Legal para celebrar contratos y efectuar gastos que excedan el equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 7) Llamar a los miembros suplentes para cubrir las ausencias cuando el principal renuncie o no asista sin causa justificada a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) no consecutivas, debiendo hacerlo de acuerdo a lo consagrado en estos estatutos.

- 8) Estudiar y aprobar el presupuesto anual de rentas y gastos, los proyectos financieros y los planes de trabajo de Asofamilia Gonzaga.
- 9) Fijar el valor de la cuota ordinaria anual que deban pagar los padres, madres, tutores o acudientes.
- 10) Proponer a la Asamblea General para su aprobación los aportes extraordinarios que deban hacer los asociados.
- 11) Crear y Proveer los cargos necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación y fijar las remuneraciones salariales de los empleos creados y los que se pretendan crear y así mismo como fijar los honorarios profesionales que se deban cancelar a los asesores y demás personal que se contrate.
- 12) Fijar La cuantía de la póliza de manejo que deben constituir, El (la) presidente(a), la Director(a) Ejecutivo (a), el Tesorero (a) y el (la) Almacenista (Decreto 1286 de 2005).
- 13) Presentar propuestas de reforma de estatutos ante la Asamblea de Delegados.
- 14) Presentar a la Asamblea de Delegados y cuando ésta lo solicite el informe de labores, el balance general, el Estado de Resultados y cualquier otro informe que considere conveniente para mantener informados a los Asociados.
- 15) Determinar la destinación de los fondos de la Asociación, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias.
- 16) Convocar a la Asamblea de Delegados a sesiones ordinarias y extraordinarias con sujeción a los estatutos.
- 17) Elegir los dignatarios, al director(a) ejecutivo(a) y asesores.
- 18) Vigilar, impulsar y responder por el Programa bandera, Escuela de adres y madres, establecido por la Compañía de Jesús para sus Instituciones educativas.
- 19) Designar el responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la Asociación quien, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente del colegio (art. 11 decreto 1286 de 2005).
- 20) Evaluar la justificación de la inasistencia a las reuniones de Junta de los miembros que hayan dejado de asistir a tres (3) consecutivas o a cinco (5) no consecutivas.
- 21) Establecer las directrices generales para el buen funcionamiento de la Escuela de padres y madres.
- 22) Analizar y aprobar las propuestas y proyectos presentados por la Coordinación de la Escuela de Padres.
- 23) Aprobar el manual de funciones presentado por el (la) Presidente(a).
- 24) Aprobar el proyecto de creación de nuevos cargos presentado por el (la) presidente(a) de la junta directiva.
- 25) Las demás funciones que estime convenientes para la buena marcha de la Asociación, en los términos de los presentes estatutos o las que hayan sido determinadas por la Asamblea de Delegados encaminadas al cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
- 26) Analizar y aprobar las propuestas que se presenten a consideración de la Junta Directiva por las comisiones y comités creados por la Junta directiva.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La falta definitiva de un miembro de Junta Directiva se cubrirá con el suplente elegido por el tiempo que falte para concluir el período.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. INHABILIDAD:**

- 1) No se podrá nombrar empleados, asesores o personas, que tengan parentesco con los miembros de la Junta Directiva o con el director (a) ejecutivo, hasta cuarto(4) grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. Tampoco podrá ser director ejecutivo una persona con el mismo parentesco con miembros de la Junta Directiva.
- 2) Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de familia NO PODRÁN contratar con la respectiva Asociación. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan parentesco, hasta cuarto (4) grado de consanguinidad, segundo (2) de afinidad y primero (1) civil. (Decreto 1286 de 2005).

## **DEL PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA:**

### **ARTÍCULO 39º: ELECCIÓN DEL PRESIDENTE:**

El presidente de la Junta Directiva de la Asociación será elegido por ésta, mediante postulación o auto postulación de votos, para un período de un (1) año lectivo y podrá ser reelegido, sin perjuicio que sea removido del cargo por causa justificada.

**PARÁGRAFO 1:** En caso de que el presidente solamente lleve un año (1) en este cargo, al momento de finalizar su periodo como representante de grado, la Junta podrá considerar extender por un (1) año más su permanencia en la junta como presidente, con derecho a voz y voto y sin menoscabo de la elección de los representantes de su grado quienes serán elegidos de acuerdo a los presentes estatutos.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de ausencia temporal o permanente del presidente, será reemplazado por el vicepresidente y tendrá las mismas funciones de éste, incluyendo la representación legal de la asociación. Si se presentase una ausencia permanente del presidente y vicepresidente simultáneamente deberá procederse a una nueva elección por parte de la Junta directiva en propiedad.

**ARTÍCULO 40º: REQUISITOS PARA SER PRESIDENTE(A):** Para ser Presidente de la Junta Directiva se requiere:

- a) Cumplir los requisitos exigidos para ser miembro de Junta Directiva.
- b) Tener como mínimo un (1) año de permanencia en el colegio San Luís Gonzaga.
- c) Que haya hecho parte de la Junta Directiva al menos durante 1 año, en cualquier tiempo.

### **ARTÍCULO 41º: FUNCIONES:**

Son funciones del Presidente de la Junta Directiva de la Asociación:

1. Ser ordenador del gasto.
2. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Asociación y las decisiones de la Asamblea de Delegados y de la Junta Directiva
3. Ser el Representante Legal de la Asociación para todos los efectos legales.
4. Presidir las reuniones de la de la Junta Directiva y de la Asamblea de Delegados.
5. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Delegados y de la Junta Directiva.
6. Supervisar las actividades de la Asociación y de la Junta Directiva y de los comités y de las comisiones.
7. Firmar con el secretario todas las Actas de las reuniones de la Asamblea de delegados y de la Junta Directiva, una vez aprobadas.

8. Se faculta al Presidente(a) de la Junta Directiva para aprobar todos los actos y contratos necesarios para el normal desarrollo de la Asociación, hasta por 10 salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) por año, con las limitaciones previstas en los estatutos.
9. Escoger las entidades Financieras en concordancia con el tesorero donde deben ser mantenidos los fondos.
10. Velar por el cumplimiento de las decisiones de la Federación de Asofamilias de los Colegios de la Compañía de Jesús en Colombia.
11. Todas las demás que le asigne la Asamblea de Delegados y / o la Junta Directiva.
12. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de creación de nuevos cargos y sus correspondientes remuneraciones.
13. Revisar la contratación de los empleados de la asociación y presentar informes a la Junta Directiva respecto a novedades y situación jurídica de estos.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Cuando la representación del curso a la Junta Directiva esté en la pareja, para efectos legales, la designación para el cargo de presidente(a), será nominal, es decir a favor de uno de los dos.

#### **DEL VICEPRESIDENTE.**

**ARTÍCULO 42º: ELECCIÓN.** El vicepresidente de la Junta Directiva será elegido por ésta, mediante postulación o auto postulación, para un período de un (1) año lectivo y podrá ser reelegido, sin perjuicio que sea removido del cargo por causa justificada.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso de ausencia temporal o permanente del vicepresidente, éste será elegido de entre los miembros de la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 43º: REQUISITOS PARA SER VICEPRESIDENTE.**

Para ser vicepresidente se requieren los mismos requisitos exigidos para ser Presidente.

**ARTÍCULO 44º: FUNCIONES.** El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus faltas absolutas o temporales y tendrá las mismas funciones de éste, incluyendo la representación legal de la asociación.

#### **DEL SECRETARIO.**

**ARTÍCULO 45º: ELECCIÓN.** El secretario será elegido para un período de un (1) año y podrá ser reelegido.

**ARTÍCULO 46º: FUNCIONES.** Son funciones del secretario(a).

- 1) Atender todas las actividades que por naturaleza del cargo le correspondan y se encaminen a la buena marcha de la Asociación.
- 2) Firmar los libros de Actas de la Asamblea de delegados y de la Junta Directiva de la Asociación.
- 3) Servir de secretario de la asamblea de Delegados y firmar conjuntamente con el Presidente las actas de la misma y de las reuniones ordinarias de la Junta Directiva.

- 4) Las demás que se asignen y correspondan a su cargo
- 5) Llevar el registro de la asistencia de los miembros de Junta
- 6) Presentar a la Junta Directiva un informe periódico sobre los miembros de Junta que hayan faltado a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) no consecutivas, ordinarias o extraordinarias. La Junta Directiva evaluará si las causas de la inasistencia son justificadas.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En ausencia del Secretario(a) lo reemplazará su suplente o en su defecto a quien designe el Presidente de la Junta Directiva.

## **DEL TESORERO**

**ARTÍCULO 47º: ELECCIÓN.** La Asociación tendrá un tesorero nombrado para un período de un (1) año y podrá ser reelegido.

### **ARTÍCULO 48º. FUNCIONES:**

Son funciones del Tesorero(a) las siguientes:

- 1) Presentar los informes de tesorería a la Asamblea de Delegados y a la Junta Directiva, cuando así lo soliciten.
- 2) Aprobar con el presidente los pagos a realizarse por medio de transferencia electrónica, previo envío de relación de pagos y saldo en bancos por parte de la dirección ejecutiva.
- 3) Responder ante la Junta Directiva y la Asamblea de Delegados por el buen manejo y cuidado de los bienes de la Asociación que le han confiado en el ejercicio de sus funciones.
- 4) Dar apertura a las cuentas bancarias en las entidades que en concordancia con el Presidente de la Junta Directiva haya aprobado.
- 5) Adquirir póliza de manejo, la cual será pagada por los fondos de la Asociación y su cuantía será fijada por la Junta Directiva.
- 6) Las demás que la Asamblea de Delegados y/o la Junta Directiva le asignen.

**ARTÍCULO 49º: PROHIBICIÓN:** Queda prohibido al tesorero mantener en su poder o en poder de terceros no autorizados por los Estatutos o en cuentas bancarias personales, los dineros de la Asociación o negociar con ellos.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El uso indebido de los fondos de la Asociación en beneficio personal o de miembros de la Junta o de terceros, dará lugar a la exclusión de la Asociación sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

#### **ARTÍCULO 50º: DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION:**

La Administración de la Asociación estará a cargo de los siguientes organismos:

1- Presidente(a) de la Junta Directiva.

2- Director(a) Ejecutivo(a).

### **DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.**

#### **ARTÍCULO 51º. LA DIRECCIÓN EJECUTIVA:**

La Asociación tendrá un Director(a) Ejecutivo(a) nombrado por la Junta Directiva; para un periodo de un (1) año, prorrogable por periodos iguales.

**ARTÍCULO 52º. NOMBRAMIENTO:** Corresponde la selección, nombramiento y remuneración de este empleado, a la Junta Directiva de Asofamilia Gonzaga, mediante la decisión de la mitad (1/2) más uno de los miembros de la misma, el mismo procedimiento se seguirá para aceptar su renuncia o dar por terminado el contrato de trabajo. La junta directiva determinará el procedimiento de preselección del director(a) ejecutivo(a), quien deberá ser un profesional con experiencia a fin para el cargo y de reconocidas calidades personales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser Director (a) Ejecutivo(a) quien sea cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes dentro del cuarto (4º) grado de consanguinidad o segundo (2º) de afinidad, de los miembros de la Junta Directiva o de los trabajadores de la Asociación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Director(a) Ejecutivo(a), no podrá haber sido miembro de la junta Directiva, en el período inmediatamente anterior, actual o subsiguiente.

**ARTÍCULO 53º: FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:** Son funciones del Director(a) Ejecutivo(a) las siguientes:

- 1) Ser responsable del manejo administrativo y operativo de la Asociación
- 2) Coordinar la ejecución de los planes y actividades decretados por la Asamblea de Delegados, resoluciones de la Junta Directiva y programas aprobados a los diferentes comités.
- 3) Participar con voz pero sin voto en las reuniones que celebra la Junta Directiva, excepto en aquellas a las cuales el presidente le solicite explícitamente no asistir y colaborar con los comités, cuando así se requiera.
- 4) Por instrucciones de la Junta Directiva y/o de la Presidencia, ejecutar los objetivos de la Asociación y las decisiones emanados de ella.
- 5) Recibir por conducto de la Presidencia la información que le permita ejecutar el contenido de las resoluciones de su seno.

- 6) Conjuntamente con la Presidencia, coordinar la ejecución de las decisiones de la Junta y las actividades señaladas por ésta, dentro del grado de sus respectivas atribuciones.
- 7) Coordinar la ejecución del presupuesto general de la Asociación.
- 8) Asesorar los diferentes comités en la planificación de sus programas y recibir instrucciones de ejecución de los mismos.
- 9) Ejecutar los programas y actividades aprobadas de los comités por la Junta Directiva y/o la Presidencia.
- 10) Se faculta al Director(a) Ejecutivo(a) para gestionar y supervisar los actos y contratos que requiera la Asociación una vez cumplidos los trámites reglamentarios y estatutarios.
- 11) Coordinación de eventos deportivos y culturales y demás y sus correspondientes escenarios.
- 12) Coordinación de reuniones académicas y culturales, así como la organización de escenarios.
- 13) Efectuar las compras requeridas y aprobadas por la Junta Directiva o el Presidente, para el desarrollo de las actividades de la Asociación y de los diferentes comités.
- 14) Coordinar con el contador el manejo del plan contable sus registros y controles
- 15) Revisar las facturas y/o cuentas de cobro que presenten los proveedores de los artículos y servicios en cuanto al recibo y precio negociados
- 16) Coordinar con el Contador(a) y Tesorero (a) el manejo del plan contable sus registros y controles.
- 17) Colaborar en la elaboración del presupuesto general de la Asociación.
- 18) Diligenciar los registros jurídicos propios de la Asociación, derivados de la vigencia de la Personería Jurídica y de los miembros de la Junta Directiva.
- 19) Controlar los inventarios por compra o donación de los artículos para el desarrollo de las actividades o sobre estas.
- 20) Organizar los eventos sociales solicitados por la Junta Directiva y/o Presidencia propios de sus fines.
- 21) Entregar e ilustrar a los miembros nuevos de la Junta Directiva, así como a los coordinadores de comités, los manuales de sus respectivas funciones.
- 22) Apoyar al Secretario en la elaboración de las actas de la Junta Directiva.
- 23) Informar a la presidencia, con la correspondiente motivación, la necesidad de creación de nuevos cargos.
- 24) Vigilar que las pólizas de seguros de los empleados, del presidente(a) y del tesorero(a), que son pagados con fondos de la Asociación se encuentren vigentes, con cubrimientos apropiados, según los riesgos y responsabilidades.
- 25) Establecer, controlar y evaluar indicadores de gestión para los empleados y programas de la asociación.
- 26) Solicitar, por lo menos dos o más cotizaciones para realizar compras y contratación de servicios que superen los (10) diez salarios mínimos legales vigentes, que deba realizar la asociación.



27) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva, relacionadas estrictamente con su cargo.

## **CAPÍTULO VI**

### **DEL CONTROL DE LA ASOCIACIÓN**

**ARTÍCULO 54º. ORGANOS DE CONTROL.** El control y la vigilancia de la Asociación estarán a cargo de un Revisor Fiscal, designado por la Asamblea Extraordinaria de Delegados. La revisoría fiscal estará a cargo de un profesional contador público.

#### **DEL REVISOR FISCAL**

**ARTÍCULO 55º ELECCIÓN.** El (La) Revisor(a) Fiscal será elegido por la Asamblea de Delegados para un periodo de un (1) año, reelegible, sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo por causa justificada con el voto de la mitad ( $\frac{1}{2}$ ) más uno (1) de los representantes de la Asamblea. Tendrá control fiscal de los bienes de la Asociación y la inspección y vigilancia sobre los recaudos y disposición de los mismos.

#### **ARTÍCULO 56º: SUPLENTE:**

El Revisor Fiscal tendrá un (1) suplente, quien lo reemplazará en faltas temporales o absolutas. Será elegido por la Asamblea Extraordinaria de Delegados y deberá reunir las mismas calidades del principal.

#### **ARTÍCULO 57º: FUNCIONES.**

Son funciones del Revisor Fiscal:

- 1) Velar por el buen desempeño administrativo de la Asociación.
- 2) Refrendar con su firma los balances, estados financieros y otros informes similares que se requieran.
- 3) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando se requiera y participar con voz pero sin voto.
- 4) Controlar el buen uso de los fondos y dineros de la Asociación de acuerdo con los estatutos.
- 5) Rendir informe a la Junta Directiva y a la Asamblea de delegados sobre las actividades de la Asociación.
- 6) Informar a la Junta Directiva y/o Asamblea de delegados cualquier anomalía relacionada con el manejo de los bienes de la Asociación.
- 7) Vigilar el cumplimiento de los estatutos por parte de la Junta Directiva y de los Asociados.
- 8) Controlar los bienes de la Asociación y velar porque se tomen las medidas necesarias de conservación y seguridad de los mismos.
- 9) Convocar a la Asamblea de Delegados a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario de acuerdo con los estatutos.

10) Rendir a la Asamblea de Delegados el informe de sus labores y las demás que este organismo considere convenientes.

11) Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la asociación, las actas de las reuniones de la asamblea de Delegados y de la junta directiva y que se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas.

12) Solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes de la asociación.

13) Las demás que le señalen las leyes y los estatutos la Asamblea o la Junta Directiva, siempre y cuando sean compatibles con las anteriores.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser Revisor Fiscal quien sea cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes dentro del cuarto (4º) grado de consanguinidad o segundo (2º) de afinidad, de los miembros de la Junta Directiva o los trabajadores de la Asociación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Revisor Fiscal y su suplente, no podrán haber sido miembros de la junta Directiva, en el período inmediatamente anterior, actual o subsiguiente.

## **CAPÍTULO VII**

### **COMITÉS DE TRABAJO**

#### **ARTÍCULO 58º: COMITÉS DE TRABAJO**

Los Comités de trabajo son grupos operativos de la Junta Directiva que apoyarán la gestión de la administración en temas específicos. Se conformarán de acuerdo a las necesidades y prioridades establecidas por parte de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier miembro de la Asociación que no haga parte de los comités, podrá asistir con derecho a voz pero sin voto, con el fin de exponer sus puntos de vista respecto de aquellas materias que trate el comité.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los comités se reunirán de acuerdo a las necesidades particulares de cada uno y las decisiones que tomen para someterlas a consideración de la Junta Directiva se harán por votación entre sus miembros.

#### **ARTÍCULO 59º: RESPONSABILIDADES DE LOS COMITÉS.**

Cada miembro elegido por la Junta en su calidad de coordinador de algún comité, tendrá la responsabilidad de organización, dirección y funcionamiento del comité para el cual fue elegido por la Junta Directiva. El coordinador o coordinadora de cada Comité se designará en la primera reunión de Junta Directiva.

## **CAPÍTULO VIII**

## **PROGRAMA DE ESCUELA DE PADRES Y MADRES- EDP**

**ARTÍCULO 60° OBJETIVO:** El Programa Escuela de Padres y madres como programa bandera de la Asociación, tiene como objetivo fundamental aportar en el proceso de formación de valores en hijos, hijas y familias en su formación integral y continua, promoviendo el desarrollo personal, de pareja, familiar y social, para acompañar el proceso de nuestros hijos e hijas con sentido Ignaciano y apoyado en la propuesta educativa de la Compañía de Jesús.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Para el cumplimiento de éstos objetivos, se seguirán los lineamientos concebidos en el marco teórico del programa trazado por la Federación de Asofamilias de los Colegios Jesuitas.

**ARTÍCULO 61°: DE LA COORDINACION:** La persona o pareja coordinadora de la Escuela de Padres y Madres de Familia de ASOFAMILIA GONZAGA será nombrada por el equipo de apoyo.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La pareja o persona Coordinadora de la Escuela de Padres y Madres de Familia, hará parte de la Junta Directiva de ASOFAMILIA GONZAGA, con derecho a voz y voto.

### **ARTÍCULO 62°: FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN:**

Se asigna la sigla EDP a la Escuela de Padres y madres de Asofamilia Gonzaga. Son funciones de la Coordinación de la Escuela de Padres y Madres de familia:

- 1) Liderar proyectos y acciones que apoyen el cumplimiento de la misión de la EDP.
- 2) Ser responsable activa del proceso de selección, acompañamiento y evaluación del profesional de la escuela de Padres.
- 3) Elaborar y presentar ante la Junta Directiva el presupuesto de la EDP y obtener su aprobación.
- 4) Convocar y motivar el equipo de apoyo de la Escuela de padres y madres.
- 5) Someter a consideración de la Junta Directiva el plan de acción y la programación de actividades de cada año lectivo.
- 6) Presentar a la Junta Directiva proyectos que contribuyan al logro de los objetivos de la Escuela de Padres-EDP-.
- 7) Presentar la planeación de las actividades de la Escuela de Padres-EDP- respecto a reuniones, conferencias y talleres.
- 8) Presentar semestralmente a la junta directiva una evaluación detallada sobre el desempeño y logros de la Escuela de Padres.
- 9) Ser canal de comunicación entre el equipo de apoyo de la Escuela de Padres y la Junta Directiva.
- 10) Asistir a los encuentros de la escuela de padres programados por la Federación de Asociaciones Jesuitas.

11) Trabajar en equipo con el Profesional de la Escuela de Padres.

#### **ARTÍCULO 63º: EQUIPO DE APOYO DE LA ESCUELA DE PADRES Y MADRES - EDP:**

De conformidad con directrices de los distintos encuentros de la Federación Nacional de asociaciones de padres de Familia, en la Escuela de Padres y madres de familia, se conformará el equipo de apoyo de la misma, el cual estará integrado por la coordinación, la profesional de la escuela de padres y el grupo de padres y madres de familia interesados en asumir y generar proceso de formación en los ejes temáticos.

#### **ARTÍCULO 64º: FUNCIONES DEL EQUIPO DE APOYO:**

El grupo de padres y madres que conforman el equipo de apoyo del Programa Escuela de Padres tendrán las siguientes funciones:

- 1) Asistir a las reuniones de formación del equipo de apoyo
- 2) Apoyar la escuela de padres y madres en sus diferentes actividades
- 3) Contribuir a la Planeación de las actividades de la Escuela de Padres respecto a reuniones, conferencias y talleres.
- 4) Difundir la Escuela de Padres y Madres y motivar a otras familias a hacer parte del equipo de apoyo.

#### **ARTÍCULO 64º-1. FUNCIONES DEL PROFESIONAL DEL PROGRAMA DE LA ESCUELA DE PADRES.**

Son funciones del profesional del Programa de la Escuela de Padres:

- 1) Planear, coordinar y ejecutar las líneas de acción de la Escuela de Padres.
- 2) Ejecutar y hacer seguimiento a los logros y proyectos del programa.
- 3) Planea, coordina y ejecuta las actividades emanadas del equipo de apoyo
- 4) Planear y coordinar la presentación de proyectos e iniciativas que contribuyan al desarrollo del programa.
- 5) Elegir junto con el equipo de apoyo, en acuerdo con la Asociación el (la) Coordinador(a) del programa Escuela de Padres.
- 6) Trabajar en equipo con el coordinador(a) del programa de Escuela de Padres.
- 7) Crear y liderar los proyectos formativos de la Escuela de Padres.
- 8) Mantener comunicación con los profesionales de las otras Asociaciones.
- 9) Conformar el equipo de apoyo del Programa Escuela de Padres.

### **CAPÍTULO IX**

#### **BALANCE Y CORTE DE CUENTAS**

#### **ARTÍCULO 65º. BALANCE ANUAL.**

La Junta Directiva someterá cada año a consideración de la Asamblea de Delegados un balance anual y un estado de resultados correspondiente al año fiscal inmediatamente anterior. Estos informes deberán ser aprobados previamente por la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO X**

### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 66º: TRÁMITE DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La Asociación se disolverá y liquidará de conformidad con lo estipulado en las leyes colombianas que regulan este tipo de entidad y los presentes estatutos.

Terminada la liquidación el liquidador informará a las autoridades competentes la disolución y liquidación de la Asociación para todos los efectos legales.

### **ARTÍCULO 67º: BIENES Y PATRIMONIO:**

Los bienes que forman el patrimonio de la Asociación en el momento de la liquidación una vez pagadas las deudas a empleados y terceros deben pasar al Colegio San Luís Gonzaga y si este se cerrare por algún motivo pasarán a una institución de beneficio común que determine la compañía de Jesús.

## **CAPÍTULO XI**

### **DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 68º. DISPOSICIONES:** No podrá haber en la Junta Directiva, ni en la Dirección Ejecutiva, personas ligadas por parentesco hasta el tercer (3º) grado de consanguinidad, o segundo (2º) de afinidad. Si eligieren representantes a la Junta Directiva contrariando esta disposición, éstos no podrán actuar y serán reemplazados de acuerdo a los presentes estatutos.

### **ARTÍCULO 69º: CONTRATACIÓN:**

Toda adquisición de bienes y servicios cuyo monto se encuentre entre diez (10) y hasta cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, deberá hacerse a través de sistema de contratación privada invitando prioritariamente a los padres y/o madres, tutores o acudientes del colegio. Las bases y condiciones para la contratación serán determinadas por la Junta Directiva.

### **ARTÍCULO 70º: INTERVENCIÓN**

La Asociación de Padres y Madres de Familia del Colegio San Luís Gonzaga, ASOFAMILIA GONZAGA, podrá ser intervenida por la Federación de Asociaciones de Padres de Familia de Colegios de la Compañía de Jesús, cuando se encuentre en crisis, la cual procederá de acuerdo con los reglamentos aprobados por la Asamblea de Federación, para tales casos.

**ARTÍCULO 71º: FEDERACIÓN.** La Asociación de Padres y Madres de Familia del Colegio San Luís Gonzaga, ASOFAMILIA GONZAGA, es miembro de la Federación de Asociaciones de Padres de Familia de colegios de la Compañía de Jesús en Colombia, por ello se acogerá a los lineamientos, propuestas y reglamentos que de la Federación se dicten. Igualmente cancelará la cuota que la Asamblea de Federación fije para su funcionamiento.

**ARTÍCULO 72°. VIGENCIA:** Los presentes Estatutos rigen a partir de su aprobación y su correspondiente registro y publicación en la cámara de comercio de la ciudad de Manizales.

## **CAPÍTULO X II**

### **REFORMA DE ESTATUTOS.**

**ARTÍCULO 73°: REFORMA.** La reforma de Estatutos se llevará a cabo en Asamblea ordinaria o extraordinaria de Delgados.

La propuesta de reforma de Estatutos se podrá presentar a la Asamblea de Delegados a iniciativa de la misma Asamblea, o de la Junta Directiva, o de por lo menos la mitad más uno de los delegados o de por lo menos el 50% de los asociados y se requerirá el quórum especial mencionado en estos estatutos.